



NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PERFILES DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Art. 1° Durante el desarrollo del IV ciclo, los alumnos que decidan obtener su título de técnico especialista elaborarán un perfil del proyecto de innovación tecnológica, que será entregado al profesor coordinador del Departamento de Investigación en la fecha prevista en el sílabo.

Art. 2° El documento del perfil del proyecto de innovación tecnológica se ajustará al formato y a las pautas contenidas en el Anexo 1 (Guía para la presentación del Proyecto de Innovación Tecnológica); su extensión no podrá exceder las 15 páginas en tamaño A4, a espacio y medio.

Art. 3° Los perfiles del proyecto de innovación tecnológica serán presentados y sustentados ante una Comisión Evaluadora designada por el Departamento de Investigación de la ESOFA, para lo cual los alumnos deberán cancelar el derecho de evaluación que fije el Instituto. Es requisito previo indispensable haber aprobado todos los cursos del plan de estudios correspondientes al I, II, III y IV ciclo.

Art. 4° Para la evaluación de los perfiles de los proyectos de innovación tecnológica, la Comisión Evaluadora tomará en consideración los requisitos de contenido establecidos en el Anexo 2 (Informe de evaluación del perfil del proyecto de innovación tecnológica). Inmediatamente después de la presentación de cada proyecto, la Comisión Evaluadora decidirá por unanimidad o por mayoría la calificación que le otorgará, que podrá ser de Aprobado o Desaprobado. La decisión de la Comisión Evaluadora será inapelable. Los perfiles de los proyectos de innovación tecnológica que resulten desaprobados y que en opinión de la Comisión Evaluadora podrían incorporar mejoras, tienen la posibilidad de hacer una segunda presentación en un tiempo no mayor a 7 días después de ocurrida la primera presentación.

Art. 5° La Comisión Evaluadora tendrá un plazo de tres días útiles para entregar al Departamento de Investigación un Acta (Anexo 2) que contendrá la calificación de Aprobado o Desaprobado para cada uno de los perfiles de proyectos sustentados. El



FUERZA AÉREA DEL PERÚ
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO AERONÁUTICO
Suboficial Maestro 2da FAP MANUEL POLO JIMÉNEZ
ESOFA



Departamento de Investigación remitirá una copia del Acta al señor Oficial Jefe de Departamento para su conocimiento y aprobación.

Art. 6° El señor Oficial Jefe del Departamento de Investigación, designará a los asesores para los perfiles de proyectos de innovación tecnológica aprobados, comunicando de ello por escrito a los alumnos y a los docentes designados. La asesoría tiene una duración máxima de tres meses calendario, contada a partir de la fecha de la designación del asesor. Vencido ese plazo el estudiante podrá solicitar la ampliación de la asesoría mediante comunicación al señor Oficial Jefe del Departamento de Investigación, previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 7° La aprobación del perfil del proyecto de innovación tecnológica es requisito para la continuidad del módulo de investigación del VI ciclo, que tendrá como propósito principal la ejecución de los proyectos de innovación tecnológicas aprobadas.

Art. 8° Los alumnos, cuyos perfiles de proyectos de innovación tecnológica no sean aprobados, podrán presentar su proyecto mejorado o un nuevo proyecto hasta una tercera vez como máximo, en las siguientes sesiones de sustentación de los proyectos de innovación tecnológica que programe el Departamento de Investigación de la ESOFA. En cada caso deberán cancelar los derechos por sustentación del perfil del proyecto de innovación tecnológica que fije el Instituto.

Art. 9° La desaprobación por tercera vez del perfil del proyecto de innovación tecnológica inhabilita al alumno para continuar en el módulo de Investigación del VI ciclo. Sin embargo, no estará impedido de optar por presentarlo nuevamente, dentro de los plazos previstos, para lo cual deberá completar los requisitos establecidos.

Art. 10° En el VI ciclo los alumnos, con apoyo de los asesores, completarán y afinarán sus proyectos de innovación tecnológica. Aquellos proyectos que cuenten con opinión favorable escrita del asesor podrán ser registrados en el Centro de Información del Departamento de Investigación. Este trámite es responsabilidad de cada alumno. Finalmente, cada alumno presentará al Departamento de Investigación una copia de su perfil de proyecto aprobado, de manera que el Departamento e Investigación pueda comunicar la aprobación del registro del proyecto de investigación tecnológica a la Secretaría Académica (Anexo 3). Cumplido este trámite los alumnos se abocarán a la



FUERZA AÉREA DEL PERÚ
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO AERONÁUTICO
Suboficial Maestro 2da FAP MANUEL POLO JIMÉNEZ
ESOFA



ejecución de las respectivas investigaciones, para lo cual contarán con el apoyo de sus asesores.

Art. 11° El Departamento de Investigación apoyará y supervisará la acción de los docentes responsables del módulo de investigación del VI ciclo y de los profesores asesores, debiendo reunirse con todos ellos por lo menos una vez durante el ciclo para uniformizar criterios.

Art. 12° El docente asesor deberá elaborar un plan de asesoría concertado con el alumno, cuyo desarrollo asegure un reporte periódico del alumno y un avance sostenido de su trabajo. Este plan deberá ser entregado al profesor del curso y puesto en conocimiento de los departamentos de Investigación y Académico respectivamente.

Art. 13° La nota final del curso del VI ciclo del módulo de Investigación será determinada en cada caso por el docente y el Coordinador del departamento de investigación, en función de los avances y productos señalados en el sílabo, tomando en cuenta el informe de avance de la investigación enviado por el profesor asesor.

Art. 14^a Luego de aprobado un perfil de proyecto de innovación tecnológica, el alumno que quiera cambiarlo por otro deberá hacer un trámite de cambio de perfil de proyecto de innovación tecnológica con una solicitud dirigida al señor Oficial Jefe del Departamento de Investigación, acompañada de un informe del profesor asesor y pagar la tarifa vigente. La inscripción del nuevo proyecto estará sujeta a la aprobación del mismo por el Comité Evaluador del Departamento de Investigación de la ESOFA.

Art. 15° Las pautas y procedimientos para la presentación del informe final del Proyecto de investigación Tecnológica están establecidos en las normas correspondientes del Departamento de Investigación de la ESOFA.

Art. 16° Cualquier asunto no previsto en el presente documento será resuelto por el Comité de Investigación.

EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN